



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2024-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 23 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

VISTOS:

El Acta de Reunión del Caserío Loma Larga Alta, de fecha 05 de octubre de 2024; la Solicitud con registro N° 2733-2024, de fecha 10 de octubre de 2024; el Informe N° 362-2024-MDSMF-SGPSSTULE/PARN, de fecha 10 de octubre de 2024; el Informe Legal N° 252-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 23 de octubre de 2024, sobre reconocimiento de Agente Municipal del Caserío Loma Larga Alta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la acotada norma municipal, en su artículo VII del Título Preliminar señala: *"Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, en el segundo párrafo del artículo 39°, concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establecen que: *"El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala lo siguiente:

"Artículo 9: ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Corresponde al Concejo Municipal:

19. Aprobar la creación de centros poblados y de Agencias Municipales"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDSMF/CM, de fecha 14 de junio de 2024, se aprobó el "REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE";

Que, los Agentes Municipales son los encargados de hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción, gestionar antes los organismos competentes la solución a los problemas y necesidades de la comunidad de su jurisdicción, brindar orientaciones a la comunidad acerca de los procedimientos administrativos municipales que requieran, así como, otras en beneficio de sus respectivas comunidades;

Que, siendo necesario establecer Agencias Municipales en las comunidades de la jurisdicción distrital, por la demanda de servicios y el número de sus habitantes, se requiere la desconcentración de la administración para encomendar determinados servicios municipales;

Que, de la revisión del presente expediente administrativo, se puede apreciar que mediante solicitud con registro N° 2733, de fecha 10 de octubre de 2024, el ciudadano **EMILIANO TICLIAHUANCA BRUNO**, con DNI N° 03210836, solicita su reconocimiento como Agente Municipal del caserío de Loma Larga Alta, alcanzando para tal fin, el Acta de Reunión del caserío Loma Larga Alta, de fecha 05 de octubre de 2024, firmada por las autoridades y moradores del caserío Loma Larga Alta del distrito de San Miguel de El Faique;

Que, mediante Informe N° 362-2024-MDSMF-SGPSSTULE/PARN, de fecha 10 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, indica que se ha designado al señor **EMILIANO TICLIAHUANCA BRUNO**, identificado con DNI N° 03210836, con domicilio legal en el caserío de Loma Larga Alta, como nuevo Agente Municipal del Caserío de Loma Larga Alta; por lo que, solicita se emita la resolución de alcaldía que formalice el cambio de Agente Municipal y se programe una ceremonia de juramentación para el nuevo Agente Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 252-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 23 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que de acuerdo al artículo 15° del Reglamento de Creación de Agencias Municipales, Reconocimiento, Designación y Funciones de Agentes Municipales de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDSMF/CM, de fecha 14 de junio de 2024, se establecen los requisitos que deben cumplir los Agente Municipales, cuyo texto legal señala:

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"Artículo 15.- Los Agentes Municipales y la Junta Directiva para ser elegidos por la población a la que pertenecen, así como para ser reconocidos por la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, deberán cumplir los siguientes requisitos:

15.1. Ser peruano de nacimiento y ser mayor de 18 años.

15.2. Residir de manera continua como mínimo dos (02) años en el lugar donde funciona la Agencia Municipal, y ser elector de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, debidamente acreditado con el Documento Nacional de Identidad.

15.3. Estar inscrito en el padrón electoral.

15.4. Haber sido elegido en Asamblea General por los moradores de la jurisdicción establecida.

15.5. Tener conducta intachable y reconocimiento en su comunidad.

15.6. No haber incurrido en omisión o haber resistido a la entrega de cargo, cuando hubiese desempeñado como Agente Municipal u otro cargo en periodo anterior.

15.7. No tener vínculo laboral con la municipalidad distrital de San Miguel de El Faique."

Que, en esa misma línea, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de los actuados, se aprecia una elección democrática, realizada en Asamblea General, en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27972 y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 15° del Reglamento de Creación de Agencias Municipales, Reconocimiento, Designación y Funciones de Agentes Municipales; por lo que, considerando que los Agentes Municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad, corresponde a la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, respetar esa elección y otorgar el reconocimiento mediante acto resolutivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111° de la Ley N° 27972, en la que se establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos;

Que, a manera de conclusión, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es LEGALMENTE PROCEDENTE el reconocimiento del señor EMILIANO TICLIAHUANCA BRUNO, con DNI N° 03210836, como Agente Municipal del Caserío de Loma Larga Alta, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2024-MDSMF/A, de fecha 22 de octubre de 2024, se encarga el Despacho de Alcaldía a la regidora VIOLETA SANTOS SEGUNDO, durante los días 23 y 24 de octubre de 2024, quien asume las facultades del alcalde titular;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** al ciudadano **EMILIANO TICLIAHUANCA BRUNO**, identificado con DNI N° 03210836, como **AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO LOMA LARGA ALTA**, Distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, a partir de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, desde la fecha, en todos sus extremos, cualquier otra disposición administrativa que contravenga lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** con la presente Resolución de Alcaldía y el "REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE" a las partes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y demás Unidades Orgánicas, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

VIOLETA SANTOS SEGUNDO
ALCALDE (E)

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com